CONVENIO CENTRO DE LA U.N.E.D. DE BIZKAIA

En Portugalete, a 24 de Enero de 1.995.

I N T E R V I E N E N

De una parte,

el Excmo. Sr. D. **MARIANO ARTÉS GÓMEZ**, en su condición de Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Y de otra,

el Ilmo. Sr. D. **JOSÉ MIGUEL DAROUISTADE ALBIZUA**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santurtzi

el Ilmo. Sr. D. **GERARDO PRADAS CALVO**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Portugalete

el Ilmo. Sr. D. **JOSÉ PEDRO MILLA ORTIZ DE ZARATE**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sestao

el Ilmo. Sr. D. **JOSÉ ANTONIO PASTOR GARRIDO**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ortuella

el Ilmo. Sr. D. **LUIS NORBERTO GÓMEZ LARREA**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trapagarán

el Ilmo. Sr. D. **LUIS MARÍA VALLEJO LÓPEZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abanto y Zierbana

el Ilmo. Sr. D. **CARLOS PERA TAMBO**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barakaldo

el Ilmo. Sr. D. **JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ ZORRILLA**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muskiz

el Representante de Babcock & Wilcox Española S.A., D. **FRANCISCO SANCHO LLERANDI**

el Representante de Bilbao Bizkaia Kutxa, D. **JAVIER GUEZURAGA BORDA**

el Representante de Autoridad Portuaria de Bilbao, D. **AGUSTIN BRAVO ORTEGA**

Actúan, el primero en representación de la U.N.E.D. y los segundos de las respectivas Corporaciones que presiden, todos ellos debidamente facultados al efecto, en virtud de Acuerdos adoptados por las Entidades que representan, y

E X P O N E N

Que concedida la autorización previa para la creación de un Centro Asociado a la UNED en Santurce (BIZKAIA), según acuerdo de la Junta de Gobierno de la U.N.E.D., de fecha 8 de mayo de 1.989, y conforme con lo prevenido en el artº. 27.2 de los Estatutos de esta Universidad aprobado por R.D. 1.287/85 de fecha 26 de junio, se firmó un Convenio con fecha 27 de septiembre de 1.990, entre los Ayuntamientos de Santurtzi, Portugalete, Sestao, Ortuella, Trapagarán y de Abanto y Ciérvana y la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Que dado el crecimiento experimentado por este Centro en los últimos años y la labor social que lleva a cabo en la Margen Izquierda y Zona Minera de la Ria del Nervión y la provincia de Bizkaia, parece adecuado que dicho Centro pase a integrar la Red Básica de Centros Asociados de la UNED mediante la firma del nuevo Convenio con la Fundación "Centro Asociado de la UNED-Bizkaia" en las condiciones que establece el acuerdo del Claustro del 21 de Marzo de 1.994, con arreglo a las siguientes,

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- La Fundación "Centro Asociado de la UNED-Bizkaia", cuyos estatutos se añaden como ANEXO I a este Convenio, reconociendo los importantes servicios que como institución universitaria ha venido prestando y presta el Centro Asociado a la UNED de Bizkaia en el campo de la docencia y la investigación para los ciudadanos de la Margen Izquierda y Zona Minera de la Ria del Nervión y de la provincia de Bizkaia, acuerdan mantener y ampliar la colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

SEGUNDA.- La Fundación "Centro Asociado de la UNED-Bizkaia"

constituida al efecto se compromete al pago de todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento, ésto es, todos los gastos de personal, los relativos a edificios, instalaciones y materiales, los de desplazamiento de profesores-tutores y otro personal del Centro para asistir a reuniones organizadas por la Universidad y los de desplazamiento de profesores de la Sede Central para participar en Seminarios y convivencias dentro del Centro Asociado.

La Fundación, regida por una Junta Rectora cuya composición queda determinada en el Acta Adicional, asume el papel de Entidad responsable plena frente al Ministerio de Educación, así como de Entidad titular del Centro Asociado.

La Junta Rectora estará constituida por 10 miembros, siendo 3 el número de miembros en representación de la UNED, otros 3 procedentes de las demás instituciones que financian el Centro, el Director del Centro, el Representante de los Profesores Tutores del Centro, el Delegado de alumnos del Centro y el Representante del Personal de Administración y Servicios del Centro.

El Presidente de la Junta Rectora será elegido por ésta de entre los miembros de las instituciones financiadoras del Centro Asociado.

La Junta Rectora podrá ampliarse por acuerdo unánime de sus miembros. Actuará como Secretario de la Junta Rectora, el Secretario del Centro Asociado, con voz pero sin voto.

Serán funciones de la Junta Rectora:

a) Aprobar los presupuestos del Centro.
b) Aprobar los presupuestos para la implantación de nuevas enseñanzas regladas en el Centro, sin cuyo requisito no podrán ser autorizadas por la Universidad.
c) Dirigir la gestión ordinaria de carácter económico administrativo del Centro.
d) Autorizar los contratos y convenios de cualquier naturaleza que sean precisos para el funcionamiento del Centro.

TERCERA.- Las Entidades que integran la Fundación, se obligan a incluir anualmente en sus presupuestos ordinarios las partidas necesarias para asumir la totalidad de los gastos del Centro.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia concederá al Centro Asociado la ayuda económica prevista en el documento Red Básica de Centros Asociados de la UNED, aprobado por el

Claustro el 21 de Marzo de 1994, y que, en las condiciones establecidas en dicho documento, que se incluye en este Convenio como ANEXO, alcanzará en un período de cinco años el equivalente de hasta el 50% de las tasas de matrícula correspondientes al Centro Asociado, o cualquier otra ayuda que permita la legislación vigente.

El Centro no podrá percibir cantidad alguna de los alumnos matriculados en la Universidad por las enseñanzas regladas ni podrá imponerle ningún tipo de actividades complementarias por las que haya de desembolsar cantidad alguna. Tampoco podrá existir vinculación de ninguna clase entre el Centro y otras Entidades, no autorizadas por la U.N.E.D., que proporcionen enseñanza a los alumnos de esta Universidad.

CUARTA.- El Centro Asociado se compromete a admitir a todos los alumnos que cursen las carreras y estudios tutorizados por el Centro y que residan en la Comunidad Autónoma del País Vasco, de acuerdo con las normas de admisión de la Junta de Gobierno. También deberán admitir alumnos de otras zonas cuando la Universidad lo pida, y existan en el Centro medios suficientes para atenderlos.

QUINTA.- El Centro Asociado se instalará en los locales existentes en Avda. Abaro, 34. Portugalete. Los locales, en general, deberán cumplir las condiciones establecidas en los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 18 y 19 del documento Red Básica de Centros Asociados de la UNED para los centros integrados en ella. Estos se encontrarán en las condiciones que en el documento se fijan, al inicio del curso académico siguiente al de la firma de este convenio.

En el caso de que las necesidades del Centro requieran una ampliación de los locales del Centro, los nuevos locales deberán contar, en todo caso, con la previa aprobación de la Universidad. Cualquier cambio que afecte a la ubicación del Centro, así como los posibles cambios parciales del lugar de alguna prestación docente, tendrán que ser autorizado por la Universidad con la justificación de la Junta Rectora.

La entidad titular del local o locales donde se ubica el Centro Asociado se compromete a la cesión en uso del mismo a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en la manera que acuerden.

SEXTA.- En el orden académico y docente, el Centro Asociado de

Bizkaia está plenamente incorporado a la UNED, bajo cuya dirección actúa, debiendo someter el plan de actividades a sus órganos correspondientes estando sometido a las normas que de ella emanen. El Centro depende directamente del Rectorado de la UNED y de él recibirá las instrucciones oportunas estando sometido igualmente a las directrices del Rectorado, Junta de Gobierno, Juntas de Facultad, Directores de Departamento y demás órganos directivos de la UNED dentro del ámbito de sus competencias respectivas.

SÉPTIMA.- El régimen interior del Centro dependerá del Patronato, cuya Junta Rectora elaborará a tales efectos un Reglamento de régimen interior ajustado a las directrices fijadas en la Junta de Gobierno, y adaptado a los cambios producidos por su ingreso en la Red y que habrá de ser aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad; en el Reglamento se asegurará la debida participación de los profesores-tutores y de los alumnos.

El gobierno y administración del Centro se ajustará a lo consignado en el Reglamento de régimen interior.

OCTAVA.- El Centro contará con un Director que será nombrado por el Rector oídos la Junta Rectora y el Claustro del Centro Asociado. La duración del mandato será de cuatro años siendo renovable por una sola vez. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional primera y la disposición transitoria del Documento de la Red Básica de Centros Asociados.

La selección del Director del Centro Asociado se efectuará mediante concurso público convocado por el Rectorado. Se requerirá el título de Doctor. El Director deberá tener su residencia habitual en la localidad donde tiene su sede el Centro Asociado, salvo autorización expresa del Rectorado de la Universidad.

NOVENA.- El Centro Asociado como perteneciente a la Red Básica garantizará, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el apoyo a todas las carreras y estudios que, en cada momento, se impartan en la UNED, estableciendo un Plan docente (tutorias, convivencias, seminarios, prácticas de laboratorio, etc.). El Plan docente anual, diseñado por los órganos académicos previstos en el Reglamento de Régimen Interior del Centro, será supervisado por la Universidad.

La Universidad constituirá en este Centro un Consejo Académico presidido por el Director y del que formarán parte:

a) Los Directores de los Centros del área geográfica.
b) Los Coordinadores de División y/o de área tutorial y/o de educación permanente del Centro de la Red Básica.
c) Profesores permanentes de la Sede Central.

Los incluidos en los apartados b) y c) en el número que determine la Junta de Gobierno de la Universidad. Su cometido será la organización de las enseñanzas de acuerdo con las directrices de los diferentes Departamentos de la Universidad, así como coordinar las prestaciones docentes en los Centros Asociados de la Comunidad Autónoma ó del área geográfica correspondiente.

Las normas del funcionamiento del Consejo Académico serán asímismo reguladas por la Junta de Gobierno. La aplicación de esta cláusula tendrá efectos al inicio del curso académico siguiente a la firma de este convenio.

DÉCIMA.- El Centro Asociado contará para llevar a cabo sus labores docentes con profesores-tutores. Las condiciones del concurso y la selección de tutores se atendrán a las disposiciones y normas emanadas de la Junta de Gobierno de la Universidad de conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente.

La vinculación de los profesores-tutores con el Patronato será la establecida en la legislación vigente. Los profesores-tutores deberán cubrir un mínimo de horas fijado por la UNED.

Los profesores-tutores habrán de reunir los requisitos previstos por la legislación vigente y serán nombrados por el Rector de la UNED.

Para el nombramiento de los profesores-tutores será requisito indispensable que los candidatos se comprometan por escrito a asistir a las reuniones que se convoquen por el Departamento correspondiente de la Sede Central. Los profesores-tutores no estarán obligados a asistir a más de dos reuniones por curso.

Los tutores no podrán ejercer ninguna actividad docente dirigida a los alumnos de la UNED en Centros no autorizados por la Universidad. El Centro Asociado hará lo necesario para hacer respetar esta prohibición.

UNDÉCIMA.- El Centro Asociado contará con el personal no docente necesario para atender a todas las funciones administrativas y

subalternas que aseguren el correcto funcionamiento del Centro. En caso de que este personal no sea cedido por las distintas Corporaciones, su vinculación con el Patronato será de carácter laboral, rigiéndose por la legislación vigente.

DUODÉCIMA.- La programación de todo tipo de actividades de Educación Permanente y Extensión Universitaria que se organicen en el Centro Asociado, se ajustará a las normas establecidas por la Junta de Gobierno de la Universidad. En cualquier caso, la Junta Rectora deberá aprobar los presupuestos correspondientes a este tipo de actividades.

El Centro como integrante de la Red Básica llevará a cabo los programas especiales aprobados o que apruebe la Junta de Gobierno para impartir cursos de especialización procedentes de acuerdos con instituciones públicas (Centros Penitenciarios, Programas de especialización, etc.). Así mismo, darán apoyo a los programas de enseñanzas abiertas y de formación del profesorado y de educación permanente en general.

DECIMOTERCERA.- El Centro organizará un servicio de Orientación Pedagógica, cuya función consistirá fundamentalmente en aconsejar a los alumnos sobre la forma de planificar sus estudios.

DECIMOCUARTA.- El régimen económico del Centro y la contabilidad del mismo será el que establezca la Junta Rectora del Patronato o en su defecto al existente en la Administración Pública. La UNED podrá inspeccionar el Centro en cualquier momento.

El Centro remitirá anualmente a la UNED, en los plazos que a tal efecto fije ésta con carácter general, una Memoria de las actividades realizadas durante el curso, su presupuesto, el balance y demás documentos que la UNED pueda exigir. Esta documentación deberá ajustarse a los modelos que la UNED establezca.

DECIMOQUINTA.- La denuncia del presente Convenio por cualquiera de las partes deberá ser notificada con un año de antelación como mínimo.

El Centro se compromete a que los alumnos que inicien sus estudios en él puedan terminar los mismos también en él, siempre que se siga un ritmo normal de trabajo. Esto significa que, en caso de denuncia del Convenio y de extinción del Centro, esta extinción se producirá gradualmente, suprimiendo los cursos que

vayan superando los últimos alumnos que iniciaron su carrera en él, en defecto de otro mecanismo adecuado.

DECIMOSEXTA.- El Centro contará con un servicio de librería con capacidad tanto de venta directa a los alumnos como de distribución a los restantes centros de la Comunidad Autónoma y zona de influencia.

DECIMOSÉPTIMA.- El Centro podrá proponer a la Universidad la creación de Extensiones, Centros Comarcales y Bibliotecas de apoyo, para facilitar los estudios de los alumnos que no residan en la localidad donde el Centro Asociado tiene su Sede. Estas Extensiones, Centros Comarcales y Bibliotecas de apoyo deberán ser previamente autorizados por la Universidad. En los Convenios suscritos y aprobados por la Junta Rectora para el establecimiento de extensiones tendrán que consignarse la prestación docente y el presupuesto para cubrir la prestación.

DECIMOCTAVA.- La Junta Rectora del Patronato podrá emprender las gestiones necesarias para constituirse en Consorcio o en Fundación docente, la cual, una vez constituida legalmente, pasará a ser la Entidad titular del Centro.

DECIMONOVENA.- El presente Convenio no sólo obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, así como a los Estatutos por los que se rija la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Y, con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio de colaboración y declarando también por las representaciones que ostentan todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento, y al cual se someten expresamente y de manera íntegra extendiéndose la presente que suscriben por cuadruplicado ejemplar, en lugar y fecha ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD

Mariano Hdez

POR EL AYTO. DE SANTURTZI

POR EL AYTO. DE PORTUGALETE

POR EL AYTO. DE SESTAO

POR EL AYTO. DE ORTUELLA

POR EL AYTO. DE TRAPAGARAN

POR EL AYUNTAMIENTO DE ABANTO Y ZIERBANA

POR EL AYTO. DE BARAKALDO

POR EL AYTO. DE MUSKIZ

EL REPRESENTANTE DE AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO

EL REPRESENTANTE DE BABCOCK & WILCOX ESPAÑOLA S.A.

A C T A A D I C I O N A L

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO

Ilmo. Sr. Alcalde de....., o persona en quien delegue.

Ilmo. Sr. Alcalde de....., o persona en quien delegue.

Ilmo. Sr. Alcalde de....., o persona en quien delegue.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia o persona en quien delegue.

Excmo. Sr. Vicerrector de Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia o persona en quien delegue.

Ilma. Sra. Secretaria General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia o persona en quien delegue.

Ilmo. Sr. Director del Centro Asociado a la UNED de Bizkaia.

El Representante de los Profesores Tutores del Centro Asociado a la UNED de Bizkaia.

El Delegado de Alumnos del Centro Asociado a la UNED de Bizkaia.

El Representante del P.A.S. del Centro Asociado a la UNED de Bizkaia.

El Secretario del Centro Asociado a la UNED de Bizkaia.

POR LA UNIVERSIDAD

Mariano Rey

POR EL AYTO. DE SANTURTZI

POR EL AYTMO. DE PORTUGALETE

POR EL AYTO. DE SESTAO

POR EL AYTO. DE ORTUELLA

POR EL AYTO. DE TRAPAGARAN

POR EL AYUNTAMIENTO DE ABANTO Y ZIERBANA

POR EL AYTO. DE BARAKALDO

POR EL AYTO. DE MUSKIZ

EL REPRESENTANTE DE AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO

EL REPRESENTANTE DE BABCOCK & WILCOX ESPAÑOLA S.A.

EL REPRESENTANTE DE BILBAO BIZKAIA KUTXA

DE LAGU

ANEXO

RED BÁSICA DE CENTROS ASOCIADOS DE LA UNED

La Universidad Nacional de Educación a Distancia, a través de su red de Centros Asociados, viene desarrollando, desde su fundación, una conveniente interrelación Universidad-Sociedad, a fin de extender el servicio público de la educación superior a sectores de población que de otra forma se verían privados de él.

Configurada por ello la UNED en régimen de descentralización funcional, a tenor de lo dispuesto en el R.D. 2005/1986, de 26 de septiembre, el Documento Marco sobre las líneas principales de la política de Centros asociados, de 4 de abril de 1990, establece su estructura territorial que estará integrada por tres tipos o modalidades de Centros: Centros asociados, Centros especiales institucionales y Centros propios.

Contemplada la modalidad de Centros asociados en el Título IV de los estatutos de la UNED, parece oportuno establecer las bases, características y condiciones de esa modalidad intermedia de Centros, que es la Red Básica de Centros asociados de la UNED, a que alude la la Base 1ª del citado Documento Marco , que permita la adaptación de determinados Centros asociados actuales, que reúnan los requisitos que en el presente documento se detallan. De este modo la creación y regulación de esta nueva figura de Centro de la Red Básica, permitirá "coordinar la actividad académica de los Centros asociados de su zona de influencia".

Se constituye así la Red Básica de Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia formada por un conjunto de ellos (Centros) procedentes de los Centros Asociados actuales y/o de nueva creación. La característica fundamental de estos Centros será conformar por la geografía española una red de servicios de enseñanza universitaria de la UNED con una mayor vinculación académica y económica a la Sede Central, y con el fin de garantizar las prestaciones docentes a los ciudadanos de las diferentes Comunidades Autónomas.

El Plan de integración de un Centro Asociado de la UNED en la Red Básica se llevará a cabo con arreglo a los siguientes criterios:

I) Adecuación a las necesidades, por razones académicas y geográficas.

II) Condiciones de Convenio con los Patronatos de los Centros.

III) Condiciones de Infraestructura.

IV) Plan de Financiación y Plazos de ejecución.

Capítulo I — Adecuación de la Red a las necesidades por razones académicas y geográficas.

Artº 1.- Constitución de la Red

De acuerdo con la Base 2ª del Documento Marco y atendiendo al criterio geográfico: "Al menos un Centro Asociado por cada Comunidad Autónoma. En aquellas Comunidades Autónomas en que sea preciso, atendiendo a criterios debidamente evaluados, se procurará la creación de un Centro Propio que coordinará la actividad académica de los Centros Asociados de su zona de influencia".
La Red se irá constituyendo,progresivamente, con aquellos Centros que atiendan en su zona de influencia un mayor número de alumnos de la UNED.

La Universidad estudiará la situación geográfica de los Centros Asociados existentes o, en su lugar, de los que se pudieran promover para incluirlos en la RED, de forma que tomando el lugar elegido como centro geométrico, con un radio de 100 Km dentro del circulo resultante, se encuentre el mayor número de alumnos.

Se seleccionará el Centro, por el procedimiento indicado, entre los que hubieran solicitado su inclusión en la Red, cumpliendo todas las condiciones de este documento. La Universidad podrá proponer la creación de un nuevo Centro a otras instituciones públicas del lugar o la constitución de un Centro Propio en caso de no haber solicitudes procedentes de una Comunidad Autónoma

Capítulo II — Condiciones a cumplir por el Convenio de los Patronatos de los Centros que se integren en la RED BÁSICA.

Artº 2.- Constitución de una Junta Rectora del Patronato del Centro Asociado.

1) Composición

La Junta Rectora estará constituida por 10 miembros, siendo 3 el número de miembros en representación de la

UNED, otros 3 procedentes de las demás instituciones que financian el presupuesto, el Director del Centro, el Representante de los Profesores Tutores, el Delegado de alumnos del Centro y el Representante del Personal de Administración y Servicios del Centro.

El Presidente de la Junta Rectora será elegido por ésta de entre los miembros de las instituciones financiadoras del Centro Asociado.

La Junta Rectora podrá ampliarse por acuerdo unánime de sus miembros. Actuará como Secretario de la Junta Rectora, el Secretario del Centro Asociado, con voz pero sin voto.

2) <u>Funciones</u>

Serán funciones de la Junta Rectora:

a) Aprobar los presupuestos del Centro.

b) Aprobar los presupuestos para la implantación de nuevas enseñanzas regladas en el Centro, sin cuyo requisito no podrán ser autorizadas por la Universidad.

c) Dirigir la gestión ordinaria de carácter económico administrativo del Centro.

d) Autorizar los contratos y convenios de cualquier naturaleza que sean precisos para el funcionamiento del Centro.

Artº 3.- <u>Obligaciones financieras</u>

Las entidades firmantes del Convenio con la UNED se comprometen a cubrir el presupuesto anual del Centro Asociado, en los porcentajes pactados por cada una de ellas. La UNED participará de acuerdo con lo establecido en el Plan de Financiación contenido en este documento. Las entidades firmantes del Convenio se obligan a incluir, en sus presupuestos ordinarios, las partidas necesarias para asumir su participación en los gastos totales del Centro Asociado.

Artº 4.- <u>Adscripción de alumnos</u>

El Centro Asociado se compromete a admitir los alumnos del ámbito geográfico que le haya sido asignado por la UNED como consecuencia de los criterios de selección que

se expresan en el Capítulo I de este documento, de acuerdo a las normas que sobre admisión de estudiantes sean de aplicación con carácter general para toda la Universidad.

Artº 5.- Cobertura académica

Los Centros Asociados de la RED BASICA garantizarán, en su ámbito geográfico, el apoyo a todas las carreras y estudios que, en cada momento, se impartan en la UNED, estableciendo un Plan docente (tutorias, convivencias, seminarios, prácticas de laboratorio, etc..). El Plan docente anual, diseñado por los órganos académicos previstos en el Reglamento de Régimen Interior del Centro, será supervisado por la Universidad.

La Universidad constituirá en estos Centros un Consejo Académico presidido por el Director y del que formarán parte:

a) Los Directores de los Centros del área geográfica.
b) Los Coordinadores de División y/o de área tutorial y/o de educación permanente del Centro de la Red Básica.
c) Profesores permanentes de la Sede Central.

Los incluidos en los apartados b) y c) en el número que determine la Junta de Gobierno. Su cometido será la organización de las enseñanzas de acuerdo con las directrices de los diferentes Departamentos de la Universidad, así como coordinar las prestaciones docentes en los Centros Asociados de la Comunidad Autónoma o del área geográfica correspondiente.

Las normas del funcionamiento del Consejo Académico serán así mismo reguladas por la Junta de Gobierno.

Artº 6.- Infraestructura

El Centro Asociado deberá disponer de locales adecuados a sus necesidades con arreglo a lo establecido en el apartado III de este documento.

Artº 7.- Profesores-Tutores

Las condiciones del concurso y la selección de tutores se atendrán a las disposiciones y normas emanadas de la Junta de Gobierno de conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artº 8.- Director

La selección del Director del Centro Asociado se efectuará mediante concurso público convocado por el Rectorado. Se requerirá el título de Doctor.

El Director será nombrado por el Rector oídos la Junta Rectora y el Claustro del Centro Asociado. La duración del mandato será de cuatro años siendo renovable por una sola vez.

Artº 9.- Programas Especiales

Los Centros Asociados de la Red Básica llevarán a cabo los programas especiales aprobados o que apruebe la Junta de Gobierno para impartir cursos de especialización procedentes de acuerdos con instituciones públicas (Centros Penitenciarios, Programas de especialización, etc.). Así mismo, darán apoyo a los programas de enseñanzas abiertas y de formación del profesorado y de educación permanente en general.

Artº 10.- Organización Académica

Los Centros Asociados de la Red Básica organizarán su estructura académica de acuerdo con el Reglamento marco de Régimen Interior aprobado por la Junta de Gobierno así como con las restantes normas que puedan derivarse de acuerdos de Junta de Gobierno.

Artº 11.- Actividades de Educación Permanente y Extensión Universitaria

La programación de todo tipo de actividades de Educación Permanente y Extensión Universitaria que se organicen en los Centros Asociados, se ajustará a las normas establecidas por la Junta de Gobierno de la Universidad. En cualquier caso, la Junta Rectora deberá aprobar los presupuestos correspondientes a este tipo de actividades.

Capítulo III Condiciones de Infraestructura

Artº 12.- Locales

Será condición necesaria para incorporarse a la Red Básica de Centros Asociados, disponer de unos locales preferentemente dedicados a la enseñanza a distancia. El edificio será facilitado por alguna de las instituciones firmantes del convenio de constitución del centro asociado y será legalmente incorporado como sede del centro asociado en cuestión. El centro dispondrá de la infraestructura docente con las aulas suficientes, así como de las necesarias dependencias administrativas y de dirección.

Artº 13.- <u>Biblioteca</u>

Las bibliotecas de los Centros Asociados constituirán una Red integrada con la Biblioteca Central de la UNED, conforme a un proyecto que la Dirección de dicha Biblioteca presentará a la Junta de Gobierno de la Universidad.

En particular, cada Centro dispondrá de una biblioteca con una superficie suficiente. Para Centros de dimensión media, se considerará adecuado un mínimo de 3 m^2 por cada 20 alumnos, teniendo en cuenta, en su caso, las condiciones especiales de cada uno de ellos. Así mismo, y en los Centros de dimensión media, se considera adecuado un mínimo de un bibliotecario y un becario por cada dos mil alumnos, teniendo en cuenta las características del Centro.
El gasto anual para fondos bibliográficos encaminados a la preparación de las carreras impartidas en el Centro, no será inferior al 1% de su presupuesto global".

Artº 14.- <u>Salas de exámenes</u>

El Centro deberá contar con un número mínimo de plazas de exámenes igual a:

$$0,10\ N_1 + 0,30\ N_2$$

N_1 = nº total de alumnos de carreras universitarias matriculados en el Centro
N_2 = nº de alumnos en CAD matriculados en el Centro

El número total de plazas de exámenes se distribuirá en un máximo de tres aulas, siempre que el número total de alumnos del Centro no sea superior a los 5.000.

Artº 15.- Aula de Informática

El Centro tendrá un aula de informática con un puesto de trabajo por cada 20 alumnos de la carrera.

Artº 16.- Laboratorio de las carreras con curriculum experimental

El Centro dispondrá de laboratorios con arreglo a los planes de prácticas elaborados por las distintas Facultades y Escuelas, y básicamente para los primeros cursos de dichas carreras.

Artº 17.- Servicio de librería

El Centro contará con un servicio de librería con capacidad tanto de venta directa a los alumnos como de distribución a los restantes centros de la Comunidad Autónoma y zona de influencia.

Artº 18.- Salón de Actos

El Centro dispondrá de un salón de actos con capacidad mínima de 150 plazas.

Artº 19.- Audiovisuales

El Centro estará dotado con servicios de videoteca, fonoteca y videoconferencia, así mismo, con una sala donde deberá facilitarse el visionado y audición tanto en grupo, como individualmente.

Capítulo IV Plan de Financiación

Artº 20.- Subvenciones a Centros

Los presupuestos generales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de cada ejercicio recogerán separadamente las partidas correspondientes a la financiación de la Red Básica, los Centros Asociados no incluidos en ella y los Centros propios.

Art. 21.- Centros pertenecientes a la Red Básica

1. Los Centros Asociados de la Red Básica recibirán una

subvención con cargo a los presupuestos de la UNED que supondrá el equivalente al 50% de los ingresos por los precios públicos de matricula correspondientes a dichos centros. Esta situación se alcanzará al final de un periodo de cinco años desde la firma del nuevo Convenio.

2. El 20% del montante global de esa cantidad la distribuirá la Junta de Gobierno para la atención de necesidades concretas y específicas de estos Centros.

Artº 22.- <u>Centros Asociados no incluidos en la Red Básica</u>

1. Los Centros Asociados no incluidos en la Red Básica continuarán recibiendo de los presupuestos ordinarios de la UNED una subvención. El 80% de la asignación global se distribuirá entre ellos con arreglo al Baremo que se adjunta al presente documento como ANEXO I.

2. El 20% restante lo distribuirá la Junta de Gobierno para la atencion de necesidades específicas y concretas de estos Centros.

Artº 23.- <u>Desarrollo del Plan de Financiación</u>

1. A cada uno de los Centros incorporados a la RED se le aplicará el plan de financiación a partir del año presupuestario posterior al de su petición formal. Así mismo se tomarán todos los datos económicos y de infraestructura con relación al año inmediato anterior al de su inclusión en la Red Básica.

2. La Cantidad total estimada para financiar la Red Básica en los cinco años de duración del mismo se calcula en 783 millones de pesetas con los datos de la Tabla 1.

CENTROS	Nº ALUMNOS	PRESUPUESTO 1993	SUBVENCION TOTAL 93	CANTIDAD TOTAL PLAN	CANTIDAD ANUAL APLICADA
Red Básica	38.055	1.296.247.265	256.383.250	783.480.765	156.696.154

Tabla 1

3. Las cantidades globales anuales aportadas por la Universidad al plan serán las siguientes:

AÑO 94	AÑO 95	AÑO 96	AÑO 97	AÑO 98
413	569	726	883	1.039

Disposiciones adicionales

Adicional primera

Los Directores quedarán sometidos al mismo régimen de jubilación de los profesores universitarios. Aquellos que se encuentren fuera de los plazos establecidos por la Ley cesarán, en su caso, el 30 de septiembre de 1994.

Adicional segunda

Los Centros de nueva creación empezarán a recibir subvención por parte de la Universidad Nacional de Educación a Distancia el siguiente año presupuestario al de comienzo de sus actividades.

Adicional tercera

Los Convenios con los Patronatos de los Centros Asociados de la Red incluirán una cláusula donde se hagan explícitas las relaciones que establecerán los Patronatos con el personal de Administración y Servicios de dichos Centros.

Disposición transitoria

Los Directores de Centros cuyo mandato haya superado ocho años a la entrada en vigor de este documento sólo podrán completar el periodo de cuatro años vigente.

Disposición final

Los Centros Asociados que deseen integrarse en el Plan de financiación de la Red Básica y que cumplan los requisitos del presente documento habrán de solicitarlo a la Universidad mediante acuerdo del actual Pleno del Patronato en las condiciones que marquen sus Estatutos. En dicho acuerdo el Patronato se comprometerá a todas y cada una de las condiciones expresadas en el documento. La inclusión en la Red conllevará la adecuación de los Estatutos del Patronato y la renegociación de un nuevo Convenio en las condiciones expresadas en el Capítulo II. La Junta de Gobierno aprobará la incorporación final a la Red Básica.

ANEXO I
BAREMO

Carreras y Curso de Acceso Directo	Porcentajes
Curso de Acceso	2
Carreras experimentales (Física, Químicas, Matemáticas, Ingenieros Industriales, Psicología, Informática, etc..)	14
Carreras no experimentales (Derecho, Económicas, Empresariales, Filosofía, CC.Educación, Filología, Geografía e Historia, Políticas y Sociología)	1 por cada una de ellas
TOTAL.....	25

Tutores

Curso de Acceso Directo

- Cobertura de la totalidad de las asignaturas optativas y obligatorias y dos Idiomas modernos. Se exigirán 10 tutores destinados a cubrirlas.....	8
- Cobertura de mayor número de asignaturas que las arriba indicadas. Se exigirán un número mayor de 10 tutores destinados a cubrirlas.....	10

Carreras

* Primer Ciclo Cobertura de asignaturas troncales y obligatorias incluidas en el primer ciclo o en la totalidad de las asignaturas del 1er ciclo actual.....	10
* Segundo Ciclo Cobertura de asignaturas troncales y obligatorias o asignaturas del segundo ciclo actual.....	5
TOTAL	25

La adjudicación de los porcentajes anteriores exigirá el

conocimiento documental del Plan docente del Centro Asociado donde expresamente se detallarán los cursos, sus asignaturas y el nombre del tutor encargado de ellas, así como el número de horas dedicado a la labor con el alumno. Dicho Plan vendrá certificado por el Secretario del Centro con el VºBº del Director.

Biblioteca y medios audiovisuales

Según la cuantía del presupuesto del Centro Asociado destinada a tal fin:

500.000 ..... 1.000.000	3
1.000.000 ..... 2.000.000	5
Más de 2.000.000	8
TOTAL	16

Para la adjudicación de los porcentajes anteriores se exigirá el conocimiento documental de la partida presupuestaria liquidada el año en que se realiza la base del cálculo. Este documento traerá, al menos, la certificación del Secretario del Pleno del Patronato. Sólo se computarán los gastos de fondo de biblioteca y mejoras de infraestructura. No se incluirá gastos de personal y bibliotecario/s.

Número de Convivencias

Curso de Acceso	
Asignaturas obligatorias ..... y optativas e idiomas modernos	2,5
Carreras	
* Asignaturas del Primer Ciclo, primero y segundo cursos, y/o troncales y obligatorias del Primer Ciclo	4,5
* Asignaturas del Primer Ciclo, tercer curso, y/o troncales y obligatorias del Segundo Ciclo	2
TOTAL	9

Se aplicará los coeficientes en proporción a las asignaturas correspondientes a los planes de estudio vigentes en la clasificación de las asignaturas y en su situación en el Plan. Los datos cuantitativos serán los que consten en el Vicerrectorado de Centros Asociados.

Se computarán siempre que cubran 3 convivencias del Curso de Acceso, 3 de primer ciclo y una de segundo ciclo.

Laboratorios y Prácticas

* Prácticas de las asignaturas de carreras experimentales incluidas en el Primer Ciclo 9

Se distribuirá proporcionalmente al número de carreras experimentales.

Para la adjudicación del porcentaje será preciso que el Departamento certifique que las prácticas se han desarrollado en el Centro en cuestión, con arreglo a los criterios de diseño aprobados por el mismo y en la totalidad de las prácticas que recoge el plan de estudios vigente en el Ciclo determinado. La no impartición de prácticas en un Centro que tenga en su plan docente una carrera experimental llevará consigo la pérdida del correspondiente porcentaje por la carrera en el apartado de carreras de este baremo.

Asistencia de tutores a Seminarios Departamentales 16

Para computar en este apartado, será necesaria la certificación, del Secretario del Departamento, de la asistencia de los tutores y del número total de ellas en el año base del cálculo, así como que han sido convocados por el Departamento.

ANEXO I:
ESTATUTOS DE LA FUNDACION DOCENTE CENTRO ASOCIADO DE LA UNED-BIZKAIA

CAPITULO I

Artículo 1.- Los representantes legales de los Ayuntamientos de Abanto y Zierbana, Barakaldo, Muskiz, Ortuella, Portugalete, Santurtzi, Sestao y Valle de Trápaga-Trapagaran; y las empresas Babcock&Wilcox Española, S.A., Bilbao Bizkaia Kutxa, Iberdrola, S.A., Autoridad Portuaria de Bilbao y Lagun Aro-Max Center, acuerdan constituir la Fundación Docente "CENTRO ASOCIADO DE LA UNED-BIZKAIA".

Todos los Ayuntamientos de Vizcaya, Entidades Públicas o Privadas que así lo acuerden, podrán integrarse en la presente Fundación, siempre y cuando asuman los Estatutos de la misma y las responsabilidades presupuestarias que les correspondan.

En todo caso, será requisito indispensable el informe favorable del Patronato de la Fundación, para materializar esta integración.

Artículo 2.- La Fundación "Centro Asociado de la UNED-BIZKAIA" tendrá y gozará, a todos los efectos, de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, para realizar toda clase de actos en el cumplimiento de sus fines, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y los presentes Estatutos.

Artículo 3.- El objeto y la finalidad de la Fundación es el sostenimiento y superior dirección del Centro Asociado, como unidad de la estructura académica de la Universidad Nacional de Educación a Distencia, para que pueda servir de apoyo a la Enseñanza Superior y colabore al progreso cultural en su ámbito territorial.

Artículo 4.- La Fundación Docente "Centro Asociado de la UNED-BIZKAIA" tendrá su sede en la Noble Villa de Portugalete, Avenida Abaro nº34.

CAPITULO II

Artículo 5.- El Gobierno y Administración de la Fundación "Centro Asociado de la UNED-BIZKAIA" corresponderá a una Junta Rectora o Patronato, integrado por todos los vocales a que se refiere el artículo 11 de estos Estatutos.

Artículo 6.- La Junta Rectora o Patronato de la Fundación tendrá las siguientes funciones:

a) Aprobar los presupuestos de la Fundación y por tanto también del Centro Asociado.

b) Aprobar los presupuestos para la implantación de nuevas enseñanzas regladas en el Centro Asociado, sin cuyo requisito no podrán ser autorizadas por la Universidad.

c) Dirigir la gestión ordinaria de carácter económico administrativo del Centro Asociado.

d) Aprobar el Plan de actuación, el calendario y la Memoria anual del Centro.

e) Proponer al titular del Rectorado de la UNED el nombramiento y el cese del Director del Centro, de los Coordinadores de Area y de los Profesores-Tutores y contratar todos ellos.

f) Nombrar y contratar al Secretario del Centro, a propuesta del Director del mismo.

g) Aprobar el baremo para la selección del Director y de los Coordinadores del Area y los Profesores-Tutores y los que se confeccionen para el resto del personal y designar, si así interesara, Comisiones para su selección.

h) Aprobar los Reglamentos necesarios para el funcionamiento del Centro Asociado y sus modificaciones.

i) Aprobar las plantillas del Centro y las nóminas correspondientes.

j) Autorizar los contratos y convenios de cualquier naturaleza que sean precisos para el funcionamiento del Centro.

k) Adoptar todas las decisiones y provisiones necesarias o convenientes para el buen funcionamiento de la Fundación y del Centro.

Artículo 7.- El Patronato, cuya convocatoria corresponde a la Presidencia del mismo, se reunirá en sesión ordinaria al final de cada año natural y antes del comienzo del curso académico.

Preceptivamente se incluirá en el orden del día de la sesión de final de año el examen y aprobación, si procede, de las cuentas y liquidación de los Presupuestos anuales, el estudio y aprobación, si procede, de los Presupuestos anuales para el ejercicio siguiente y en la anterior al inicio del curso -que se celebrará con la antelación suficiente-, el estudio y adopción de los acuerdos procedentes, de las propuestas y contratación de Coordinadores de Area, Profesores-Tutores y demás personal docente, del Plan anual para el curso siguiente y de la Memoria del anterior.

En sesión extraordinaria, se reunirá cuando lo estime conveniente la Presidencia o a petición de un tercio de los miembros del Patronato.

La constitución en sesión del Patronato será válida si asisten a la misma, incluída la Presidencia y además del Secretario, la mayoría absoluta de los miembros de derecho y, en segunda convocatoria, media hora después de la anunciada si asisten al menos el Presidente, tres Vocales y el Secretario.

Artículo 8.- Las convocatorias del Patronato se harán con dos días de antelación, como mínimo, al de la fecha de su celebración y contendrán, preceptivamente, el orden del día con los asuntos a tratar, que será preparado por el Secretario y aprobado por la Presidencia, no pudiéndose tratar en las correspondientes sesiones otros asuntos, a no ser que previamente sean declarados de urgencia, declaración que exigirá la mayoría simple de votos de los asistentes.

Serán válidos los acuerdos del Patronato que se adopten por mayoría simple de los miembros presentes, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

No obstante, cuando los acuerdos tengan carácter económico y den lugar a la modificación o aprobación de los presupuestos, o de gastos, precisarán de mayoría absoluta de los miembros de derecho; y si comportaran modificación de las cantidades que deban aportar las Instituciones, Entidades o Empresas patrocinadoras, necesitarán para su validez la aprobación de las que, en su caso, resulten afectadas.

Artículo 9.- El Secretario del Patronato tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Fundación, custodiará su documentación, y redactará el acta correspondiente a cada sesión y la autorizará con su firma y con el visto bueno del Presidente, al transcribirlas en el Libro de Actas, al igual que las certificaciones que se expidan de los acuerdo adoptados.

Artículo 10.- El Presidente del Patronato tendrá las siguientes funciones:

a) Representar jurídicamente a la Fundación y al Centro.

b) Convocar, presidir y levantar las sesiones del Patronato.

c) Resolver los asuntos no reservados expresamente a la competencia del Patronato y que puedan plantearse en la marcha normal del Centro.

d) Conocer exhaustivamente la gestión económica y académica del Patronato y del Centro. A estos fines, el Director del Centro, el Secretario y, en general, todos los que tengan a su cargo función al respecto, pondrán a disposición de la Presidencia cuantos documentos y datos puedan ser necesarios.

e) Oir, bien por iniciativa propia o por solicitud de los interesados, al Director del Centro, al Secretario, Coordinadores de Area, Profesores-Tutores y alumnos. Una vez oídos, la Presidencia estudiará y resolverá las cuestiones sin su presencia o intervención.

f) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Patronato.

g) Contratar al personal administrativo y subalterno del Centro Asociado.

h) Dirimir los empates en las votaciones con su voto de calidad.

i) Cualesquiera otras funciones que establezca la Ley, los Estatutos de la U.N.E.D. o los presentes Estatutos.

Artículo 11.- La Junta Rectora o Patronato estará consituída por 10 miembros, siendo 3 el número de miembros en representación de la UNED, 2 en representación de los Ayuntamientos que financien el presupuesto, 1 en representación de las empresas que financien el presupuesto, el Director del Centro, 1 en representación de los Profesores-Tutores, el Delegado de los alumnos del Centro y 1 en representación del Personal de Administración y Servicios del Centro.

La Junta Rectora o Patronato podrá ampliarse por acuerdo unánime de sus miembros, a tal efecto la Diputación Foral y el Gobierno Vasco podrán designar un representante siempre que financien el presupuesto de la Fundación.

El Presidente de la Junta Rectora o Patronato será elegido por ésta de entre los miembros financiadores de la Fundación. Actuará como Secretario de la Junta, con voz y sin voto, el Secretario del Centro Asociado.

La Junta Rectora o Patronato podrá designar de entre sus miembros un Vicepresidente y un Tesorero con el fin de que ejerzan las funciones propias de sus cargos. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en el caso de ausencia o enfermedad. El Tesorero recaudará y controlará los fondos pertenecientes a la Fundación y tendrá a su cargo la presentación y firma del Balance de ingresos y gastos.

Artículo 12.- Los representantes de los Ayuntamientos en la Junta Rectora o Patronato, serán designados cada dos años por la Comisión Municipal de Apoyo a la UNED, que estará compuesta por todos los representantes designados por las Entidades Locales que financien el Presupuesto de la UNED a razón de:

a) Un representante designado por cada uno de los Ayuntamientos cuya población de derecho al día en que se constituye la Fundación no exceda de 25.000 habitantes.

b) Dos representantes designados por cada Ayuntamiento cuya población de derecho sea superior a 25.000 habitantes y no exceda de 100.000 habitantes.

c) Tres representantes designados por cada Ayuntamiento cuya población de derecho sea superior a 100.000 habitantes.

Uno de los representantes será designado de entre los que representen a Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes y el otro de entre los de menos de 50.000 habitantes, debiendo ser rotativas las designaciones de acuerdo con los grupos de Ayuntamientos formados y el número de representantes de cada uno de ellos.

Los representantes de los Ayuntamientos en la Junta Rectora o Patronato deberán convocar periódicamente, y en todo caso cada seis meses, a la Comisión Municipal de Apoyo a la UNED para solicitar informe o asesoramiento sobre aquellos asuntos que vayan a ser tratados en la Junta Rectora o Patronato, o posteriormente a su celebración para informar a la Comisión sobre los acuerdos adoptados. Igualmente podrá ser convocada siempre que así lo consideren conveniente para beneficio

de los intereses de la Fundación y, en todo caso, a instancias de un tercio de representantes.

En todo caso la Comisión Municipal de Apoyo a la UNED se renovará cada nuevo mandato de las Entidades Locales, procediendo a las correspondientes designaciones.

Artículo 13.- El representante de las empresas que financien el presupuesto en la Junta Rectora o Patronato será designado cada dos años por la Comisión Empresarial de Apoyo a la UNED de entre quienes formen parte de ésta, que estará compuesta por un representante de cada una de las empresas.

La designación será rotativa y el representante deberá convocar periódicamente a la Comisión para solicitar informe o asesoramiento sobre aquellos asuntos que vayan a ser tratados por la Junta Rectora o Patronato o porteriormente para informar sobre los acuerdos adoptados. Igualmente podrá ser convocada siempre que así se considere conveniente para beneficio de la Fundación, y en todo caso, a instancia de un tercio de representantes.

Artículo 14.- Los representantes de Profesores Tutores, Delegado de Alumnos y Personal de Administración y Servicios, serán elegidos y cesados democráticamente en Asambleas u órganos correspondientes convocados a tal efecto.

CAPITULO III

Artículo 15.- Las personas, que en cada momento ejerzan los cargos de Presidente, Secretario o Vocal del Patronato podrán ser sustituídas en cualquier momento por otras designadas en forma legal de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 16.- La elección y reelección del cargo de Presidente, y en su caso de Vicepresidente y Tesorero se efectuará por la mayoría de quienes en el momento de dicha elección o reelección sean Vocales del Patronato conforme al Art. 11 de estos Estatutos.

Artículo 17.- El régimen económico del Centro y la contabilidad del mismo quedarán sometidos a la inspección de la UNED y del Ministerio correspondiente.

El Centro remitirá anualmente a la UNED, en los plazos que a tal efecto fije ésta, con carácter general, una Memoria de las actividades realizadas durante el curso, su presupuesto, el balance y demás documentos que la UNED pueda exigir.

La Fundación elaborará anualmente un presupuesto único y equilibrado, en el que figurarán con detalle las previsiones de ingresos y las autorizaciones de gastos para el próximo ejercicio económico.

Los créditos se considerarán efectivamente autorizados con la aprobación del presupuesto, salvo lo dispuesto en las normas internas sobre ordenación del gasto y su cuantía estará en función de las necesidades reales del Centro, que serán determinados por el Patronato, de acuerdo con las normas generales sobre funcionamiento de los Centros Asociados que establezca la UNED.

Artículo 18.- La Fundación tendrá patrimonio propio, integrado por:

a) Las aportaciones económicas de las entidades promotoras y patrocinadoras.

b) Las aportaciones, cesiones, donaciones, etc., que puedan efectuar a favor de las mismas cualesquiera otras personas físicas o jurídicas.

c) El rendimiento de unas y otras y cualquier otro ingreso o aportación que pueda legalmente recibir.

Artículo 19.- Las empresas que constituyen o que en el futuro se integren en esta Fundación, se obligan a aportar anualmente, una partida revalorizable anualmente de acuerdo con el Indice de Precios al Consumo, para atender a las previsiones de gastos de la Fundación, por una cantidad de cuatro millones doscientas cincuenta mil pesetas.

No obstante, cualquiera de éstas podrá realizar una aportación voluntaria que exceda de las cantidades establecidas con carácter obligatorio.

Los Ayuntamientos fundadores, así como todos aquellos Ayuntamientos que decidan adherirse a la Fundación se obligan a incluir anualmente en sus presupuestos las partidas necesarias, en cuantía proporcional a su población de derecho, para cubrir la totalidad de los gastos del Centro Asociado, deducidas las referidas en el primer párrafo anterior.

CAPITULO IV

DURACIÓN, MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 20.- La Fundación se constituye con una duración indefinida, dado el carácter permanente de sus fines.

Artículo 21.- Cualquier modificación de los presentes Estatutos, deberá acordarse con las mismas formalidades establecidas para su aprobación.

Artículo 22.- La renuncia de alguna de las Instituciones, Entidades o empresas integrantes de la Fundación a su condición de miembros de la misma conllevará la pérdida de sus aportaciones íntegras hasta la fecha de la renuncia, que quedarán en beneficio de la Fundación.

La aportación que correspondía al miembro renunciante, será cubierta mediante el aumento proporcional que corresponda, según sus respectivas aportaciones, por los integrantes de la Fundación.

Artículo 23.- La Fundación podrá disolverse:

a) Por acuerdo de las Entidades que la integran, adoptado con los mismos requisitos y solemnidades que para su constitución.

b) Cuando los fines para los que ha sido creada se consideren superados y, asimismo, cuando la Fundación se muestre incapaz para alcanzarlos.

c) Por cualquier otra causa señalada por las Leyes.

Al disolverse la Fundación, las Entidades integrantes, le sucederán universalmente con respeto estricto a sus respectivas aportaciones patrimoniales, según lo dispuesto en el Aptdo. 2 del Art. 13 de los presentes Estatutos y que le será devuelto a éste en plena titularidad junto con las aportaciones que queden en beneficio del inmueble por ser de difícil, dañosa o imposible separación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La organización académica y de los órganos de gobierno y administración del Centro Asociado, se establecerán en un Reglamento de Régimen Interior elaborado por el Patronato, que habrá de ser presentado al Rectorado de la U.N.E.D para su aprobación, cuyo objeto principal comprenderá:

1. Los órganos de gobierno.

   En el caso de que se establezca cualquier órgano colegiado para seguir más de cerca los problemas relacionados con la dirección del Centro Asociado, deberá figurar en el mismo un representante de la Sede Central.

2. Los órganos de la administración.

3. La organización académica.

En todo caso, se regularán el Claustro académico, el Consejo del Centro y la selección, nombramiento y funciones del Director, Coordinadores, Profesores-Tutores y Secretario.

DISPOSICIÓN FINAL

La falta de voluntad o de nombramiento de representante legal por las Entidades, Organismos y Empresas que se citan en el art. 1º, párrafo primero, de los presentes Estatutos para proceder a la modificación de los primitivos Estatutos de la Fundación y otorgar ante Notario la correspondiente Escritura Pública no será inconveniente para practicar ésta, quedando en consecuencia la Fundación constituida por aquellas Entidades, Organismos y Empresas que, de entre las citadas en el expresado artículo y párrafo, manifiesten su voluntad de aprobación de los presentes Estatutos por los que habrá de regirse la Fundación y procedan de acuerdo a la legislación vigente el otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente, e incorporándose posteriormente el resto de las citadas en el expresado artículo y párrafo y, en su caso, las que lo decidiesen de conformidad con el párrafo segundo del artículo primero.